

día 5 del mes próximo si recibe la presente comunicación en la primera quincena del mes actual, y, antes del día 20, igualmente del próximo mes, si la recibiera en la segunda. Transcurridas estas fechas sin haberla hecho efectiva le será exigida por el procedimiento de apremio con el recargo consiguiente.

Logroño, 15 de diciembre de 1986.— El Jefe de la Dependencia, Mariano Tejedor Duque.— VºBº El Delegado de Hacienda Especial, Alfonso Rubio Bazán.

Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

Aplicación individualizada de los valores tipo para la exacción de la Contribución Territorial Urbana en varios municipios

III.B.1004

Por el Servicio de Catastro y Valoración Urbana se ha procedido a la aplicación individualizada de los valores tipo de la construcción y básicos del suelo y de sus índices correctores, aprobados por el Consejo Territorial

de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja, en sesiones de 3 de julio de 1986 y 20 de noviembre siguiente, para la exacción de la Contribución Territorial Urbana en los municipios de Cervera del Río Alhama e Igea (sesión 3-7-86) y de Alfaro y Rincón de Soto (sesión 20-11-86).

Los listados conteniendo los respectivos valores y rentas catastrales, así como las bases impositivas y liquidables se expondrán en el Servicio de Catastro y Valoración Urbana, ubicado en la planta 1ª de la Delegación de Hacienda.

Los valores aprobados serán notificados individualmente a los interesados, en cuya notificación formal se les darán los recursos y plazos que contra los mismos puedan interponer.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados conforme dispone el art. 270 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (B.O.E. de 22 y 23 de abril).

Logroño, 23 de diciembre de 1986.— El Jefe del Servicio, Fernando de Aragón Amunárriz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local

III.C.1210

El Ayuntamiento de Alberite, en sesión de 18 de diciembre de 1986, ha acordado la aprobación del contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, cuyas características son las siguientes:

— Importe: 12.000.000 Pts.
— Tipo de interés: 11,15 por 100 (10,75 por 100 de interés y 0,40 por 100 de comisión).

— Periodo de reembolso: 11 años como máximo (1 de carencia y 10 de amortización).

— Destino: Obras incluidas en Planes Regionales.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo en el caso de no presentarse reclamaciones.

Alberite, 18 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

Exposición pública del Presupuesto de 1986

III.C.1217

El Ayuntamiento de Alberite, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Unico para el año 1987, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pts.
PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	Remuneraciones de personal	9.419.147
2	Compra de bienes corrientes y servicios	8.613.404
3	Intereses de préstamos	2.500.000
4	Transferencias corrientes	200.000
6	Inversiones reales	20.784.000
9	Variación de pasivos financieros	483.449
	Suman los gastos	42.000.000
PRESUPUESTOS UNICO DE INGRESOS		
1	Impuestos directos	6.100.000
2	Impuestos indirectos	1.313.332
3	Tasas y otros ingresos	13.490.000
4	Transferencias corrientes	11.000.000
5	Ingresos patrimoniales	600.000
7	Transferencias de capital	9.496.668
	Suman los ingresos	42.000.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Alberite, 22 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Modificación presupuestaria para financiar las obras de reforma del Palacio del Arzobispo Argaiz

III.C.1218

Ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación Presupuestaria para financiar las obras de reforma del Palacio del Arzobispo Argaiz, cuyo desarrollo, ofrece el siguiente resultado:

Ingresos

Concepto 732.— Subvenciones: 77.144.151 Pts.

Gastos

Partida 631.6.— Casa de Cultura Resto: 37.688.781 Pts.

Arnedo, 29 de diciembre de 1986.— El Alcalde, Santiago Orío Pérez.

Cambio del sistema de ejecución del polígono de actuación nº 2 del Plan Parcial de Entreviñas, de Compensación a Cooperación

III.C.1211

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1986, acordó cambiar el sistema de ejecución del polígono de actuación nº 2 del Plan Parcial de Entreviñas, de Compensación a Cooperación.

En cumplimiento de dicho acuerdo se somete a información pública el cambio del sistema de ejecución, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado, en la Secretaría General del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Arnedo, 22 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

Modificación de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.1212

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se detallan, con vigencia a partir del 1º de enero de 1987, se expone al público el texto y tarifa de cada una de ellas, a efectos de reclamaciones, que se podrán presentar ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, conforme determina el art. 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TASAS PARA LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES Y OBRAS

De conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se acuerda seguir percibiendo el derecho o tasa por licencias de construcciones urbanas mayores, de nueva planta y menores dentro de terrenos en la población y en el término Municipal respectivamente, como compensación parcial de gastos que representan los servicios de vigilancia, en beneficio del particular, solicitado todo ello con arreglo a las siguientes:

BASES:

1º.— Serán objeto de esta exacción las licencias que preceptivamente se han de solicitar de las Autoridades Municipales para la ejecución de cualquier clase de construcciones y obras o instalaciones relacionadas con ellas dentro del término Municipal.

2º.— La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de licencia o de ser descubierta por la Inspección la realización de una obra sin haberse solicitado aquella y nacerá sobre la persona o entidad solicitante o ejecutante, respectivamente, haciéndose solidario del pago el propietario del inmueble caso de insolvencia de aquellas.

3º.— Las construcciones y obras o instalaciones relacionadas con ellas, se comprenderá en alguno de los siguientes grupos:

- a) Obras Menores.
- b) Obras Mayores.
- c) Obras en el Cementerio.
- d) Demoler, reformar y reparar fincas o instalar en estas cualquier elemento integrante o complementario de la construcción.
- e) Alquilar, habitar o utilizar fincas.

4º.— Toda persona o entidad que intente realizar cualquier obra de construcción de las indicadas en la tarifa contenida en esta Ordenanza, deberá solicitar el correspondiente permiso o licencia del Ayuntamiento, el cual la expedirá señalando en cada caso las condiciones en que aquella haya